

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2014-00225-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada pretende dar cumplimiento al numeral tercero de la sentencia que declaró conculcados los derechos colectivos de los accionantes, el Despacho observa que lo contenido en el archivo 08InformeAsentamiento, no cumple con lo ordenado, puesto que corresponde a un informe de asentamiento, siendo lo correcto aportar un diseño para el reforzamiento estructural para dar solución a los problemas que se presentan en el Conjunto Residencial Parques de Pontevedra P.H..

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la entidad de demandada -PIJAO GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS S.A.- para que en el término de diez (10) días, proceda a dar cumplimiento al numeral tercero de la sentencia del 12 de diciembre de 2019, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 107 hoy 13 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b36a04ddb38d203bf3a8b9c06aa4dd524346835d0f2f59ad55a3462012dd390**

Documento generado en 12/10/2021 05:09:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>